

## **FICHA 103. GIPUZKOA – Subvenciones para fomentar en el Territorio Histórico de Gipuzkoa la creación de comunidades energéticas y la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo colectivo – Programa A**

**Para quién:** Cualquier entidad pública o privada con personalidad jurídica, legal y válidamente constituida, radicada en el Territorio Histórico de Gipuzkoa que, decida solicitar exclusivamente la creación de una comunidad energética o, añadir, además, la inversión en instalaciones fotovoltaicas y/o en servicios de movilidad eléctrica para sus miembros; Una comunidad energética constituida mayoritariamente por personas físicas sin actividad económica, que haya sido creada con antelación a la publicación de la presente convocatoria en el BOG y que decida realizar algunas de las actuaciones consideradas subvencionables (Programa A)

**Enlace de acceso:** [Sede electrónica - Sede electrónica - Diputación Foral de Gipuzkoa](#)

**Normativa de referencia:** [Bases reguladoras y convocatoria de 2025 de las subvenciones para fomentar en el Territorio Histórico de Gipuzkoa la creación de comunidades energéticas y la inversión en instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo colectivo](#)

**Ámbitos:** Sostenibilidad energética

**Cuantía:** 730.000 € (Programa A)

**Fecha fin de presentación:** 22/04/2025

### **Resumen**

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para fomentar, en el Territorio Histórico de Gipuzkoa la **creación de comunidades energéticas** y la **puesta en marcha de inversiones** por parte de éstas.

En concreto, el **Programa A** se refiere a la **creación y gestión de comunidades energéticas** cuyos miembros sean mayoritariamente personas físicas sin actividad económica y la inversión en **instalaciones fotovoltaicas**, así como en servicios de **movilidad eléctrica** ligados a las mismas.

## Actuaciones subvencionables

- a) Las destinadas a facilitar la **constitución y gestión de comunidades energéticas**, en concreto:
- Organización de procesos participativos para la formación de comunidades energéticas.
  - Campañas de información sobre las comunidades energéticas que se pretenden poner en marcha.
  - Elaboración de los medios necesarios para las labores de preinscripción de los interesados (páginas web, hojas de inscripción, etc).
  - Análisis de viabilidad técnica-económica de la comunidad energética y de las opciones de gobernanza a adoptar.
  - Redacción e inscripción de los documentos legales de constitución de la comunidad energética (estatutos, escrituras públicas, etc).
  - Estudios de viabilidad de las instalaciones de energía solar fotovoltaica que se quiere asociar a las comunidades energéticas.
  - Planes y/o estudios de viabilidad para el desarrollo de servicios de movilidad eléctrica por parte de la comunidad energética.
  - Informes jurídicos y redacción de acuerdos para la cesión de las cubiertas y/o terrenos necesarios para la ubicación de las instalaciones de energía solar fotovoltaica y puntos de recarga que se quieren asociar a las comunidades energéticas.
  - Diseño y elaboración de páginas web o aplicaciones informáticas necesarias para la constitución y gestión de la comunidad energética, así como para la gestión del servicio de movilidad eléctrica.
  - Gestión y dinamización de la comunidad energética una vez la misma esté creada. Se incluyen en este apartado labores de gestión administrativa con la empresa distribuidora de energía y las empresas comercializadoras de las personas socias, altas y bajas de personas socias de la comunidad energética, cambios en los coeficientes de reparto, diseño de nuevos proyectos, gestión económica, búsqueda de fuentes de financiación, gestión de solicitudes y justificaciones de ayudas, atención y servicio de asesoría energética a personas socias, gestión de datos energéticos, etc.
- b) Las dirigidas a ayudar a la realización de los siguientes **dos tipos de inversión**:
- **Instalaciones de energía solar fotovoltaica** en régimen de autoconsumo colectivo y los sistemas de almacenamiento que se puedan acoplar a las mismas. Incluirá tanto los proyectos técnicos de las instalaciones como su propia ejecución. No podrán acogerse a este programa de ayudas, las instalaciones formadas exclusivamente por sistemas de gestión y almacenamiento energético, excepto si el solicitante es una comunidad energética ya constituida que desee incorporar dichos sistemas a instalaciones fotovoltaicas en funcionamiento.
  - **Servicios de movilidad eléctrica**, en concreto:
    - La instalación de **puntos de recarga** para coche eléctrico que den servicio a los miembros de la comunidad energética. Su instalación no deberá venir obligada por la legislación vigente y deberán contar con un sistema de recarga inteligente que permita la monitorización de la energía eléctrica consumida y el número de recargas realizadas en el lugar donde se desarrolla la actuación. Esta información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil o aplicación web.
    - La adquisición de **coches eléctricos puros** destinados al uso compartido entre los miembros de la comunidad energética. Deberán ser vehículos nuevos, estar matriculados en España a nombre de la Comunidad Energética y pertenecer a la categoría Turismo M1

(vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo).

Cada entidad podrá realizar un máximo de una solicitud.

## Periodo elegible de gastos

La actuación a subvencionar deberá estar sin iniciarse a fecha de **1 de enero de 2025** y deberá ejecutarse y justificarse para el **31 de octubre de 2025**.

## Cuantía de las ayudas

La cuantía de la subvención concedida por proyecto se establecerá en un porcentaje del importe, IVA excluido, de los gastos subvencionables igual al número de puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración definidos. En cualquier caso, ésta no podrá superar los siguientes límites máximos por solicitud por tipo de actuación subvencionable:

- Constitución y gestión de comunidades energéticas: **25.000 €** (IVA incluido).
- Inversiones en instalaciones fotovoltaicas en régimen de autoconsumo colectivo: **75.000 €** (sin sistemas de almacenamiento) y **130.000 €** (con sistema de almacenamientos) (IVA incluido).
- Incorporación de sistemas de almacenamiento a instalaciones fotovoltaicas ya existentes: **75.000 €** (IVA incluido).
- Implantación de un servicio de movilidad eléctrica en la comunidad energética: **100.000 €** (IVA incluido).

Además, la cuantía de la subvención por proyecto no podrá superar el **75%** del total de los gastos subvencionables del presupuesto presentado a la subvención.